

**Violencia Sexual,  
Violencia en el Noviazgo,  
Acoso y el Discrimen por Sexo  
(VAWA - Título IX)**

Programa de prevención  
y concienciación



## Tabla de Contenido

Introducción	3
Reautorización de la Ley de Violencia Contra la Mujer (Violence Against Women Reauthorization Act-VAWA)	4
Definiciones	4
Hostigamiento sexual	6
Relaciones saludables	7
Medidas de seguridad	8
Procedimiento a seguir en caso de ser víctima de violencia sexual	10
Recomendaciones en caso de ser víctima de violencia sexual	10
Violencia doméstica	11
Violencia en el noviazgo	11
Compromiso y responsabilidad con la comunidad estudiantil	12
Órdenes de protección	12
Medidas preventivas	13
Servicios y recursos de apoyo en la comunidad	15
Registro de ofensores sexuales	16
Título IX	16
Derechos de la víctima	16
Acciones disciplinarias	18
Querellas	18
Coordinador de Título IX	18
Directorio telefónico	19



©Derechos de autor: Producido por la Vicepresidencia de Mercadeo y Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, julio 2015

## Introducción

La Universidad Ana G. Méndez (UAGM) está comprometida con la prevención, la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria ante situaciones de violencia sexual, violencia en el noviazgo, acoso, hostigamiento sexual y el discrimen por razón de sexo. La UAGM prohíbe toda conducta de esta naturaleza en todas sus manifestaciones, por lo que se tomarán las medidas y acciones necesarias para prevenirla, en cumplimiento con las disposiciones del Título IX, Ley Federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades de educación y con el Reglamento de Estudiantes de la UAGM.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto sexual perpetrado en contra de la voluntad de una persona o cuando la persona es incapaz o está incapacitada para dar su consentimiento. Las razones por la cual una persona puede estar incapacitada para dar su consentimiento pueden ser: si la persona es menor de edad, por el uso de drogas o alcohol o por alguna incapacidad mental o de otro tipo. Dentro de los actos de violencia sexual existen: la violación, el abuso sexual y la coerción sexual. La violencia sexual pudiera surgir por parte de empleados, estudiantes, profesores y terceras personas. Si eres víctima de violencia sexual, acoso o discrimen por sexo, tienes derechos y existen recursos de apoyo a tu disposición en la Universidad.

La UAGM no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, impedimento, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o



cualquier otra categoría protegida por ley.



## **Reautorización de la ley de violencia contra la mujer (Violence Against Women Reauthorization Act – VAWA)**

El tema de violencia se contempla en las enmiendas a la Ley Clery a través de la **Reautorización de la Ley de Violencia Contra la Mujer** (VAWA Pub. Law 11-4, 2013), la cual requiere a las instituciones de educación superior incluir en sus informes de estadísticas criminales anuales (ASR), las incidencias de violencia doméstica, violencia sexual, violencia en el noviazgo y acoso. Además, se requiere incluir los procedimientos y programas sobre dichas incidencias.

### **Definiciones**

#### **Violencia Sexual**

Se refiere a todo acto sexual perpetrado en contra de la voluntad de una persona o cuando la persona es incapaz o está incapacitada de dar su consentimiento. La agresión sexual incluye la violación, coerción sexual, acoso, acecho, violación en cita (date rape), abuso sexual, entre otros. Algunas de estas manifestaciones pueden ocurrir de forma física o verbal,

a través de las redes sociales u otros medios electrónicos, según definidas a continuación:



· **Violación:** Es una penetración no deseada, coaccionada o forzada. El agresor penetra la vagina, la boca o ano de una víctima ya sea con una parte de su cuerpo o con un objeto, o la persona es forzada a penetrar la vagina, boca o ano del perpetrador.

· **Coerción sexual:** Presencia continua de un comportamiento sexual que es agresivo. Este comportamiento puede ir desde tratar de incitar y persuadir a la persona para que tenga relaciones, hasta llegar al contacto sexual forzoso.

· **Acoso:** Conducta dirigida a una persona en específico que pudiera causarle de forma razonable: temor por su seguridad o la de otros, o sufrimiento o angustia emocional sustancial.

· **Acecho:** Incurrir en un patrón de conducta persistente dirigido a intimidar a una determinada persona a los efectos de que esta o cualquier miembro de su familia podría sufrir daños en su persona, bienes o incurrir en dicho patrón de conducta a sabiendas de que determinada persona razonablemente podría sentirse intimidada

· **Violación en cita (date rape):** Penetración sexual no deseada, coaccionada o forzada que ocurre entre personas que se conocen. Se puede llevar a cabo utilizando la fuerza física o emocional, drogas o alcohol.

· **Abuso Sexual:** Incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto de agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos.





## Hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual se define como cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física, de naturaleza sexual, que el empleado o estudiante deba cumplir para obtener un beneficio de empleo o estudios, o cuya conducta tenga el propósito o efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo o estudio de una persona, creándole así un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

La UAGM no fomenta, no tolera, ni permite en forma alguna el hostigamiento sexual en el trabajo o en el ambiente de estudio. La UAGM tiene como política y deber afirmativo mantener un ambiente de trabajo y de estudios libre de hostigamiento sexual en beneficio de todos sus asociados, supervisores, profesores y estudiantes, incluyendo candidatos a empleo y visitantes. Cualquier miembro del personal o estudiante que incurra en conducta constitutiva de hostigamiento sexual será encontrado en abierta violación a las normas y políticas de la UAGM, así como a las leyes federales y locales vigentes, y estará expuesto a medidas disciplinarias que podrán conllevar la separación, expulsión o despido de las instituciones de la UAGM. El hostigamiento sexual de asociados, estudiantes, candidatos a empleo y visitantes por parte de supervisores, de otro personal, compañeros de trabajo o candidatos a empleo y terceras personas, está absolutamente prohibido.

Si usted considera que ha sido víctima de hostigamiento sexual, debe notificar al hostigador que su conducta es ofensiva, no deseada y requerir que no se repita en un futuro. Todo miembro de la comunidad estudiantil que considere haya sido objeto de una acción constitutiva de hostigamiento sexual deberá notificar al Director del Campus o su representante y/o oficial de seguridad para que éste pueda tomar acción inmediata al respecto. Es deber y obligación de todo estudiante informar cualquier acto de naturaleza sexual no deseado dirigido a él o ella, o que haya presenciado en su lugar

de trabajo o estudio, o del que haya recibido información.





La UAGM reitera su compromiso de mantener un lugar de trabajo y estudio libre de todo tipo de discrimen y hostigamiento sexual, el cual no será tolerado. ([Referirse a la Política de Hostigamiento Sexual RH-12-214-003](#)).

## **Relaciones saludables**

- Todas las relaciones deben estar basadas en el consentimiento mutuo. Esto quiere decir que ambos miembros de la pareja han expresado su acuerdo con algo; o sea, han expresado que Sí están dispuestos a experimentarlo
- Acepta la decisión de tu pareja cuando le dice que NO
- Recuerda siempre que forzar a una persona a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad es un crimen que tiene serias consecuencias
- Establezca claramente cuáles son sus expectativas en una relación sexual

—  
|  
|

## Medidas de seguridad

### En tu hogar u hospedaje:

- Asegúrate de cerrar bien las puertas
- Cuando te mudes o pierdas las llaves cambia la cerradura
- En las noches, mantén las cortinas cerradas
- Nunca reveles que estás solo (a) a quien te llama por teléfono o toque a la puerta
- Advierte a los miembros de tu familia que no ofrezcan información por teléfono a desconocidos
- Solicita identificación de toda persona que haga reparaciones en tu residencia y solicita información de la compañía para la cual trabaja
- Mantén accesible las llaves para abrir las puertas de la casa, el auto o lugar de trabajo

### Al caminar o ejercitarte:

- Evita caminar o ejercitarte en lugares solitarios, poco alumbrados, callejones y edificios vacíos
- Visita los parques o facilidades donde hayan más personas y alumbrados
- Camina en dirección opuesta al tránsito, así podrá ver los carros que se acercan
- Cambia con frecuencia tu rutina, debido a que alguien te puede estar observando

- Mantente siempre alerta



### **En el estacionamiento o al utilizar su vehículo:**

- Estaciona en zonas bien iluminadas y cierra el auto con llaves, aunque solo te ausentes por unos minutos
- Mantén tu auto en buen estado y con suficiente gasolina
- Mientras manejas, mantén las puertas con seguro y las ventanas cerradas
- Si sospechas que alguien te sigue, dirígete a un lugar alumbrado y concurrido y llama a la policía
- Evita hacer paradas en lugares oscuros o aislados
- Nunca proveas transportación en tu vehículo a personas desconocidas
- Nunca solicites o aceptes transportación de personas desconocidas

### **Al utilizar las redes sociales:**

- Sé discreto (a), no anuncies detalles de tu vida privada a personas extrañas o recién conocidas

### **Para prevenir violación en citas (*date rape*)**

- No aceptes bebidas que hayan sido abiertas
- Mantén la bebida contigo en todo momento
- No tomes bebidas de otras personas o de envases comunes abiertos
- Si un amigo (a) presenta síntomas de haber sido drogado o de estar bajo los efectos del alcohol, no lo dejes solo (a)
- Confía en tu instinto, si te sientes incómodo (a) donde estás, retírate del



área



## **Procedimiento a seguir en caso de ser víctima de violencia sexual**

**Toda víctima de agresión sexual deberá:**

1. Buscar un lugar seguro e identificar su localización
2. Solicitar ayuda inmediatamente
  - Identifica al oficial de seguridad, Director del Campus
  - Comunícate con el Director del Campus o su representante y/o oficial de seguridad
  - Llama al 9-1-1
  - De estar herido o no poder trasladarte a un lugar seguro, solicita ayuda a la persona más cercana

## **Recomendaciones en caso de ser víctima de una agresión sexual**

- No te afees, no te bañes y de ser posible, no cambies tu ropa
- No alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos para acumular evidencia
- Actúa lo más rápido posible y protégete de los posibles efectos físicos y emocionales de la agresión
- Busca atención médica inmediatamente a la sala de emergencia del hospital más cercano y solicita una evaluación completa

Si eres testigo o tienes conocimiento de algún acto o incidente de violencia sexual en la Universidad o en actividades relacionadas a la misma, deberás notificarlo de inmediato al personal de seguridad de la Institución, personalmente o mediante llamada telefónica.





## **Violencia doméstica**

La violencia doméstica se refiere a un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro, o para causarle grave daño emocional (*Estatutos de la Florida Capítulo 741, Violencia Doméstica; Código Penal de Texas, Título 5, Capítulo 22, Sección 22.0*)

## **Violencia en el noviazgo**

La violencia en el noviazgo se refiere a la violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima y donde la existencia de dicha relación se determina,

basado en la consideración de los siguientes factores: la duración, el tipo y la frecuencia e interacción entre las persona involucradas en la relación.

## **Compromiso y responsabilidad con la comunidad estudiantil**

Cónsono con nuestros valores principales, el respeto y el trato digno e íntegro hacia otras personas, la UAGM reafirma su compromiso de proteger la vida y la dignidad de sus estudiantes, promoviendo un ambiente de estudio libre de riesgos a la seguridad y salud de toda la comunidad universitaria. Además, reconoce que la violencia en un lugar de estudio, en todas su manifestaciones, atenta contra la integridad de la familia y la preservación de la convivencia civilizada en nuestras instituciones educativas.

### **I. Manejo de casos de violencia doméstica o acoso**

1. Todo estudiante que entienda que está siendo víctima de violencia doméstica o acoso en la universidad o en actividades relacionadas a la misma, deberá notificarlo de inmediato al Director(a) del Campus o su representante y/o oficial de seguridad.
2. Cualquier testigo, estudiante, asociado y/o profesor que advenga en conocimiento de algún acto de violencia doméstica o acoso en la universidad o en actividades relacionadas a la misma, referirá al estudiante o notificará de inmediato al Director del Campus o su representante y/o oficial de seguridad

## **Órden de protección**

Una orden de protección es una orden judicial para prohibirle a la parte

agresora entrar en su casa, acercarse o ponerse en contacto con usted de cualquier forma. Tiene el propósito de lograr la protección de la víctima o sobreviviente de violencia doméstica, así como la protección de sus hijos (as), familiares y bienes. Una orden de protección puede contener



medidas provisionales en cuanto a la custodia de sus hijos (as), pensión alimentaria, relaciones filiales y ayuda económica para el solicitante, entre otras.

Para solicitar una orden de protección debe acudir a:

**Dallas, Texas:**

*La División de Violencia Familiar de la Oficina del Fiscal del Distrito Tribunal Frank Crowley, 133 Norte Industrial Blvd. Piso 10  
Teléfono (214) 653-3528*

**Florida, (Tampa, South Florida y Orlando):**

*Llene la petición para la orden de protección "Mandato judicial para la Protección contra la Violencia Doméstica" en la corte del circuito de su preferencia. Puede llenar la solicitud en el condado que usted vive (aun si ha vivido ahí por menos de 1 día), donde el abusador vive o dónde ocurrió el caso de violencia doméstica.*

*Para encontrar una localidad más cercana, vaya a la página web para la localización de las fiscalías o vea en el directorio telefónico de la sección/página web del condado.*

En caso que la víctima sea un estudiante y obtenga una orden de protección expedida por el Tribunal, éste deberá entregar copia del documento al Director del Campus o su representante de la Universidad junto con una foto de ambas partes, bajo consentimiento del querellante y copia de su programa de clases. De esta forma, la institución podrá establecer un plan de seguridad y brindarle los servicios de apoyo. El estudiante es responsable de notificar de forma inmediata cualquier situación o cambio que pudiera afectar el plan de seguridad.

**Si observara al agresor en las facilidades de la institución o sus alrededores, deberá informar al oficial de seguridad del campus y llamar al 9-1-1 de inmediato.**

## Medidas preventivas

Entre las medidas preventivas implantadas por la Institución para mantener un ambiente universitario seguro se encuentran:

1. Oficial de Seguridad adiestrado en el manejo de incidentes de violencia, vigilancia física y electrónica.
2. Registro activo de los incidentes en el campus.
3. Iluminación adecuada en los estacionamientos y predios de la Institución
4. Rondas preventivas en los predios de la Institución
5. Números telefónicos accesibles en caso de emergencia
6. Acuerdos de colaboración con la Policía
7. Orientación a la comunidad universitaria sobre estilos de vida saludables, medidas de seguridad, actividades de prevención y educación, entre otros

Si eres víctima de violencia doméstica o acecho, la Institución tomará todas las medidas necesarias para velar por tu seguridad y la de los integrantes de la comunidad universitaria. De ser necesario, se contactará a los recursos de apoyo en la comunidad tales como: policía estatal o municipal u otras agencias y organizaciones que proveen orientación o protección a víctimas de violencia doméstica o acecho.





## Servicios y recursos de apoyo en la comunidad



## CONDADO DE DALLAS Y AREAS ADYACENTES

Línea Caliente Nacional de Violencia Doméstica 800-799-SAFE

### ALBERGUES PARA MUJERES

Brighter Tomorrows	972.262.8383
Albergue Genesis	214.942.2998
Servicios para la Familia Mosaic	214-823-4434

### ASISTENCIA Y PROTECCION LEGAL

Oficina del Procurador General / Manutención de Niños	214.761.0029
“Dallas Bar Association”	214.969.7066
Abogados Contra Violencia Domestica	214.748.1234

### OFICINA DEL CONDADO DE DALLAS D.A.

Información de Consejería	214.653.3723
Consejero de Violencia Familiar – Irving	972.721.6552/6553
División de Violencia Familiar	214.653.3528
Ordenes de Protección	214.653.3528
Consejero en Violencia Familiar	214.671-4304

### Servicios de Apoyo

Centro de Crisis por Violación	214.590.0430
Centro de Crisis por Suicidio	214.824.7020

### Consejería

Servicios de Protección a Niños	800.252.5400
Salud Mental/Retardación Menta (fuera de horario)	214.330.4777
Corte de Salud Mental	214.653.7485

## FLORIDA

Línea Caliente de Violencia Domestica de Florida:	1-800-500-1119
TDD:	1-800-621-4202
Florida Relay 711	
Línea Caliente Nacional de Violencia Domestica	1-800-799-SAFE (7233)
TTY	1-800-787-3224
Línea Caliente Nacional de Asalto Sexual	(800)656-HOPE

—  
—  
—

## Registro de ofensores sexuales

Toda persona podrá acceder al registro de ofensores sexuales de cualquiera de los 50 estados a través de la página electrónica <https://www.fbi.gov/scams-safety/registry>. Esta página contiene información del registro público de personas convictas por ciertos delitos sexuales, abuso de menores o sus tentativas, para que se puedan tomar las precauciones necesarias para protegerse así mismo y a las personas de posibles daños.

La Ley FERPA (*Family Educational Rights and Privacy Act*) **no** prohíbe a las instituciones divulgar información relacionada al registro de ofensores sexuales.

## Título IX

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 es una Ley federal de derechos civiles que prohíbe el discrimen por razón de sexo en programas y actividades de educación. La misma es aplicable en las escuelas públicas y privadas de educación primaria y secundaria, los distritos escolares, instituciones educativas y universidades que reciben fondos federales. Bajo Título IX el discrimen por sexo puede incluir la violencia y el acoso sexual. Esta Ley protege a todos los estudiantes, independientemente del sexo de la persona que comete el acto de violencia sexual o el de la víctima. Todos los estudiantes están protegidos por el Título IX, sin importar discapacidad, nacionalidad extranjera, estatus migratorio u orientación o identidad sexual.

## Derechos de la víctima

- Denunciar lo sucedido a la Institución y solicitar que toda querrela de discrimen por razón de sexo, se investigue y se resuelva con rapidez y equidad
- Utilizar los servicios de apoyo disponibles dentro y fuera de la Institución

- Opción de notificar sobre incidentes de violencia sexual a la Universidad o a la policía local. Aún si decides que la policía investigue, no exime a la universidad de la obligación de responder con prontitud y eficacia a tu queja

- Recibir ayuda inmediata, incluyendo cambiar las clases si fuera necesario
- Recibir servicios de acomodo razonable u otro tipo de acomodo (apoyo académico, orientación, consejería profesional, salud, psicológicos, entre otros)
- Delatar cualquier represalia por parte de los empleados de la Universidad, el presunto agresor (a) u otros estudiantes. Se tomarán fuertes medidas si ocurren tales represalias, conforme a los reglamentos institucionales
- Conocer el estatus y transcurso de la investigación
- Presentar testigos y evidencia
- Derecho a recibir notificación por escrito sobre los resultados de tu querrela y de cualquier apelación, incluida cualquier sanción relacionada con tu caso
- Proceso de apelación igualmente accesible para ambas partes



—

## Acciones disciplinarias

Todo estudiante de la UAGM que incurra en conducta constitutiva de violencia sexual, violencia doméstica, acoso, hostigamiento sexual o discrimen por razón de sexo, según previamente definido, en actividades de la institución o auspiciadas por la UAGM, estará expuesto a severas sanciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión de la Institución según sea el caso. Las acciones disciplinarias serán atendidas conforme al Reglamento de Estudiantes de la UAGM.

Si resultase que el (los) actos antes mencionados proviene (n) de terceras personas ajenas a la UAGM, se tomarán las medidas correctivas razonables.

## Querellas

Todo estudiante que entienda haya sido discriminado por razón de sexo o haya sido o es víctima de violencia sexual, acoso u hostigamiento sexual, tendrá derecho a presentar una querrela a través del Director del Campus.

Para más información sobre tus derechos, o si crees que la Universidad ha violado la Ley federal, puedes llamar al Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles, al 1-800-421-3481 o enviar un mensaje a [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov). Si deseas presentar una queja en línea, puedes hacerlo en: <http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html>.



## **Directorio telefónico**

**Metro Orlando Campus**

**407-207-3363**

**South Florida Campus**

**954-885-5595**

**Tampa Bay campus**

**813-932-7500**

**Dallas Area Campus**

**469-341-7300**

